

Viernes, 26 de diciembre de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Reglamento interno para Ayudas Sociales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Coria y su Organismo Autónomo presupuestarán una partida económica para ayudas sociales para los/as empleados/as públicos/as que ocupen plaza, en propiedad, incluida en la RPT, así como al personal de libre designación.

También estará incluido el personal que ocupe plaza, no en propiedad, incluida en la RPT, así como el personal que sustituya a trabajadores/as que ocupan plaza de la RPT, siempre que lleven más de un año en el puesto, computándose dicho plazo a fecha de finalización de la presentación de las solicitudes.

DISPOSICIONES GENERALES.

Primera.- Darán lugar a la concesión de ayuda por este concepto la persona empleada e hijos/as que estén cursando estudios académicos, en educación infantil, primaria, secundaria, o universitaria, quedando excluidos/as de estas ayudas cualquier tipo de máster o trabajo de fin de grado.

Segundo.- El plazo para solicitar dichas ayudas será comunicado por el Departamento de Personal a los/as empleados/as dentro del último trimestre del año natural.

Tercero.- Cada empleado/a formalizará una sola solicitud, con independencia del número de miembros de su familia por los que se solicite la ayuda.

Cuarto.- Se establecen cuatro categorías de ayudas por escolaridad:

- Primera: Educación Infantil (3 a 6 años) y Educación Primaria.
- Segunda: Educación Secundaria Obligatoria (1º y 2º E.S.O.), Formación Profesional de Primer Grado o Ciclo Formativo de Grado Medio, o equivalente.



Viernes, 26 de diciembre de 2025

- Tercera: Educación Secundaria Obligatoria (3º y 4º E.S.O.) Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado, o equivalente.
- Cuarta: Estudios Universitarios de Grado, en Escuelas o Facultades Universitarias.
- Quinto: El importe de las ayudas por cada sujeto que dé derecho a su percepción será el siguiente:
 - Categoría primera 122,00 euros.
 - Categoría segunda 151,00 euros.
 - Categoría tercera 198,00 euros.
 - Categoría cuarta 330,00 euros.

Sexto.- Cada empleado/a tendrá derecho a percibir como máximo tres ayudas por este concepto, abonándose las de mayor cuantía de entre las solicitadas.

Séptimo.- Junto con la solicitud, en modelo oficial, que será remitido desde el Departamento de Personal, deberá presentarse certificado académico oficial que acredite que el/a sujeto que origina el derecho a percibir la ayuda está matriculado en estudios académicos oficiales.

Octavo.- Si la suma de las cuantías de las sobrepasase la cantidad presupuestada para dichas ayudas, se primarán las solicitudes que afecten a los/as hijos/as, detrayéndose, si fuera necesario, por este orden:

1. Las ayudas solicitadas que afecten a los/as trabajadores/as que tengan derecho a las mismas.
2. Las ayudas solicitadas en la Categoría Primera y así sucesivamente hasta la cuarta.

Noveno.- Las cantidades a abonar en cada categoría se irán revisando anualmente, teniendo como referencia el IPC del año anterior publicada por el INE.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigor según los plazos legales y una vez efectuadas las publicaciones procedentes, y será de aplicación hasta su modificación o derogación expresas.

Coria, 19 de diciembre de 2025

Alicia Vázquez Martín
SECRETARIA GENERAL

